



## SECRETARIA GENERAL

### JUNTA DIRECTIVA

### SESION EXTRAORDINARIA No. 2162

09 DE FEBRERO DEL 2000

13:30 HORAS

### ORDEN DEL DIA:

15 FEB 2000

1. Revisión y aprobación del Orden del Día.
2. Asuntos Administrativos:
  - No* a) Análisis y aprobación de propuesta reasignación de puestos.
  - No* b) Convenio préstamo instalaciones del CNP en Nicoya para los Juegos Deportivos Nacionales 2001, a realizarse en dicho Cantón.
  - c) Informe situación actual de la actividad frijolera.
3. Informes de la Presidencia Ejecutiva:
  - a) Entrega propuesta de reestructuración del CNP.
4. Mociones y proposiciones señores miembros Junta Directiva.

\*\*\*\*\*

rdr.-

*Sin Fumar*

CONVENIO DE PRESTAMO DE INSTALACIONES ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION Y LA ASOCIACION  
DEPORTIVA JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES NICOYA DOS MIL  
UNO.

EL

Entre nosotros, **CARLOS CRUZ CHANG**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad número 1-417-441, vecino de Santa Rosa de Turrialba, en mi condición de **GERENTE GENERAL** del **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION**, Institución Autónoma domiciliada en San José, con cédula de persona jurídica número 4-000-042146-05, personería que consta debidamente inscrita en la Sección Personas del Registro Público al tomo 144, folio 47, asiento 141, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio denominado "EL CONSEJO" y mayor, vecino de , cédula de identidad número en mi condición de **PRESIDENTE** de la **ASOCIACION DEPORTIVA JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES NICOYA DOS MIL UNO** cédula de persona jurídica 3-002-257191 según consta en el Registro Público, Sección de Asociaciones expediente número 11797 en adelante denominado "LA ASOCIACION" con fundamento en lo establecido en el artículo 1 de la Ley 7427 convenimos en celebrar el presente convenio de préstamo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA : El Consejo es propietario de un inmueble ubicado en Nicoya, que se encuentra inscrito en el Registro Público bajo el sistema de Folio Real matrícula

SEGUNDA : Que en virtud de que en el año dos mil uno se realizarán los Juegos Nacionales en Nicoya y que requieren instalar las oficinas de la asociación para llevar a cabo la logística de los mismos con suficiente antelación, el Consejo otorga en préstamo a la Asociación el citado inmueble.

TERCERA : La Asociación podrá realizar mejoras y reparaciones que sean necesarias, las cuales deberán contar con la aprobación del Director Regional del CNP. Las mejoras introducidas al inmueble por parte de la Asociación pasarán a ser propiedad del Consejo una vez finalizado el plazo del convenio.

CUARTA : El plazo del presente convenio es de quince meses sin opción a prórrogas.

51 2162  
9-2-2000

QUINTA: El Consejo se reserva el derecho de prioridad sobre estas instalaciones y por lo tanto podrá revocar por razones de oportunidad y conveniencia el préstamo otorgado, brindando un aviso previo con al menos ocho días naturales de anticipación. Podrá revocarse de inmediato también con ocasión de mal uso, falta de mantenimiento, descuido, cambio de destino, o cualquier otra circunstancia que a juicio del Consejo afecte el bien inmueble o el fin público que persigue esta Institución por lo cual goza del derecho de prioridad sobre la disposición del mismo.

SEXTA: La Asociación se obliga a pagar mensualmente, lo correspondiente a tarifa de luz eléctrica, agua y teléfono, para lo cual se comprometen a gestionar las previstas correspondientes. Igualmente pagarán los servicios municipales correspondientes, mantenimiento, reparaciones y vigilancia que requiera el inmueble en coordinación con el Director Regional.

SETIMA: El Consejo no reconocerá indemnización por concepto de mejoras o perjuicios que se ocasionan a la Asociación, por la finalización o cese del convenio, por vencimiento del plazo establecido o por requerir su desocupación ante el vencimiento del plazo, en virtud de la gratuidad del préstamo.

OCTAVA: La Asociación será responsable de los daños que cause al inmueble, incluso a los bienes y/o personas durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA: Es entendido por la Asociación que el Consejo no tendrá vínculo laboral alguno con el personal contratado por la Asociación que destaque en estas instalaciones.

DECIMA: La Asociación se encargará de aportar la totalidad del mobiliario necesario para el desempeño de sus funciones. Queda entendido que el acondicionamiento no implicará ningún cambio ni remodelación del inmueble, salvo que este sea en beneficio y a conveniencia del CNP según sea recomendado por el Director Regional.

DECIMA PRIMERA: Queda prohibida la cesión o el subarriendo total o parcial del inmueble.

DECIMA SEGUNDA: Por su naturaleza el presente convenio es de cuantía inestimable.

En fe de lo anterior firmamos en San José a las ocho horas del primero de febrero del 2000.

POR EL CONSEJO

POR LA ASOCIACION